

fin de mejorar las condiciones de vida de esa población e incentivar la participación activa de las autoridades locales y de la sociedad organizada;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Supremo creó el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, con el propósito de propiciar una intervención articulada de los distintos sectores y entidades del Estado, con enfoque territorial, visión estratégica y responsabilidad compartida, en el marco del esquema de intervención estratégica integral "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", para el logro del objeto señalado; que conforme dispone el artículo 3° estará integrado entre otros, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 5° del citado dispositivo legal establece que los Titulares de los sectores comprendidos en el artículo 3°, designarán dos representantes a nivel técnico para el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2006-VIVIENDA, se dispuso se adscriba al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por ser una entidad que realiza acciones vinculadas con la formalización predial, que resultan necesarias para la ejecución de programas y proyectos que realiza el mencionado sector;

Que, el artículo 9° y la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI; con facultad para dictar normas complementarias que resulten necesarias y aseguren su adecuada aplicación, conforme a la normatividad vigente;

Que, en ese sentido es necesario designar a los representantes de COFOPRI ante dicho Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2007-DE y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Martín Ricardo Perinango Beltrán, Jefe de la Unidad de Planeamiento y al señor Max Calle Castillo, Asesor de la Dirección Ejecutiva, como representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE a nivel técnico, creado por el Decreto Supremo N° 003-2007-DE, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

314084-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMAPA Huaral S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 007-2009-SUNASS-CD

Lima, 13 de febrero de 2009

VISTOS:

La Resolución N° 008-2007-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, EMAPA HUARAL S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 036-2009-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMAPA HUARAL S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el próximo quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 127-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMAPA HUARAL S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMAPA HUARAL S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 036-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMAPA HUARAL S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 004-2009-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima, EMAPA HUARAL S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EMAPA HUARAL S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	4,2%
Año 2	24,2%
Año 3	16,6%
Año 4	18,5%
Año 5	17,4%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°. Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPS EMAPA HUARAL S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución. La vigencia de las metas de gestión y de la fórmula tarifaria comienza al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecidas en el Anexo N° 1 a partir del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EMAPA HUARAL DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,130) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,089) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,160) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,148) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA HUARAL S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	500	498	359	547	383
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	308	396	322	331	338
Incremento Anual de Número de Micromedidores /2	#	-	1.537	1.057	333	436	378
Agua No Facturada	%	49%	47%	45%	43%	40%	37%
Continuidad	Horaldía	19	19	19	20	20	20
Presión mínima	m.c.a	-	-	-	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	-	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo /3	%	92%	80%	71%	71%	72%	71%
Conexiones activas de Agua Potable	%	85%	89%	90%	92%	93%	95%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	30%	50%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- (2) Refiere a nuevos medidores.
- (3) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización De intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales, totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y otros ingresos.

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EMAPA HUARAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Huaral

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,70

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2 ^o	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,602	0,680	0,741	0,741	0,741

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2 ^o	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
Doméstico	0 a 10	0,602	0,680	0,741	0,741	0,741
	10 a 25	0,689	0,779	0,848	0,848	0,848
	25 a más	1,175	1,328	1,446	1,446	1,446
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,680	1,898	2,067	2,067	2,067
	30 a más	2,652	2,997	3,263	3,263	3,263
Industrial	0 a más	1,875	2,119	2,307	2,307	2,307
Estatal	0 a más	0,910	1,028	1,120	1,120	1,120

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 16,0%, 13,0% y 8,9% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2 ^o	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	1,172	1,313	1,507	1,507	1,507
	0 a 10	1,172	1,313	1,507	1,507	1,507
Doméstico	10 a 25	0,197	0,221	0,253	0,253	0,253
	25 a más	0,336	0,376	0,432	0,432	0,432
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,480	0,538	0,617	0,617	0,617
	30 a más	0,757	0,848	0,973	0,973	0,973
Industrial	0 a más	0,536	0,600	0,689	0,689	0,689
Estatal	0 a más	0,260	0,291	0,334	0,334	0,334

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 16,0%, 12,0% y 14,8% correspondientes a los años 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)						
Social	Doméstico ¹	Comercial ²	Industrial	Estatal		
10	25	40	30	50	60	100
						50

(1) Categoría Doméstica

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 25 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 40 m³ se aplicarán hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 25 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30

m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año serán de aplicación las Asignaciones de Consumo de 50 m³ y 30 m³.

- La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 30 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD¹, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD².

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EMAPA HUARAL S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

1 Publicado el 5 de febrero de 2007 en el Diario El Peruano.

2 Publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario El Peruano.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, presión, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del año determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left(\frac{\sum_{i=1}^n \#Nuevas\ Conex\ Obtenidas}{\sum_{i=1}^n \#Nuevas\ Conex\ Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro y continuidad se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = ValorMínimoObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = ValorMetaGestión / ValorMáximoObtenido \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EMAPA HUARAL S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas, actualización del catastro de agua y alcantarillado y

continuidad, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

EMAPA HUARAL S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado, (iii) incremento anual de medidores y iv) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las dos condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional dos metas de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EMAPA HUARAL S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 008-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 127-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMAPA HUARAL S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de los servicios de EMAPA HUARAL S.A. y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de

motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EMAPA HUARAL S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EMAPA HUARAL S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario; lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor

consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EMAPA HUARAL S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPA HUARAL S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.